MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 216

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
28 NOV 1977
Exp. Nº 8403
M. G. E. - INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 216

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 25 NOV 1977

VISTO: que por Ordenanza nº 524 del 6/8/75, se autorizó el parcelamiento de varios barrios, entre ellos el que realiza la Federación Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones, ubicado en el Departamento de la Capital, entre calles Mendoza, L.V.Mansilla, - San Martín y E.Echeverría; y

CONSIDERANDO:

Que el anteproyecto de loteo fue aprobado mediante Decreto nº H-95 del 8/3/68, anteproyecto que preveía la división en manzanas que luego se someterían al Régimen de División de Propiedad Horizontal,

Que con posterioridad se dictó la Ordenanza nº 524 del 6/8/75 que autoriza parcelamientos con medidas menores que las establecidas por Ordenanza nº 1466/72 y por lo tanto varió sustancialmente el proyecto y ubicación de los espacios donados a la Municipalidad que fueron aceptados por el decreto mencionado en el apartado anterior;

Que en expediente agregado nº 193.337/75 se adjuntan las constancias de obras y servicios de Obras Sanitarias de la Nación y Agua y Energía Eléctrica, así como una nota por la que se ofrece formalmente la donación a la Municipalidad de terrenos destinados a espacios verdes;

Que a fs. 67 y 68 del mismo expediente agregado, corre agregada una solicitud de eximisión de la construcción del pavimento en el citado barrio como obligación previa, aduciendo que el Banco Hipotecario Nacional, financiará la construcción del mismo cuando se haya concretado la transferencia de dominio de las viviendas a favor de los - adjudicatarios;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección - de Catastro y Edificación con fecha 7/9/77, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales con fecha 13/9/77 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4º de la Ley nº 4646 del 24/12/76;

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRC.ADMINIST.DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto lo establecido por Decreto nº H-95

///...

///... del 8/3/68.-

Artículo 2°.- Rectifícase el artículo 2° de la Ordenanza n° 524 de fecha 6/8/75, en el sentido de que la construcción del pavimento en el Barrio "Villa Lujén", será ejecutada con posterioridad a la aprobación del loteo.-

Artículo 3°.- Apruébase en forma definitiva el loteo que realiza la "FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES", ubicado entre calles Mendoza, L.V.Mansilla, San Martín y E. Echeverría.

Artículo 4°.- Acéptase la donación sin cargo que formuló la parte propietaria de los terrenos destinados a espacios verdes y que miden: 18,00 mts. en su lado Norte, 30,03 mts. en su costado Este, un lado Este-Oeste de 4,63 mts. y un lado Norte-Sud de 2,00 mts., 25 mts.en su lado Sud, un lado Sur-Norte de 9,32 mts. y un lado Oeste-Este de 11,88 mts. y en su costado Oeste 23,05 mts., con una superficie total de 671,4982 mts.2.- La transmisión de dominio a favor de la Municipalidad, deberá efectuarse mediante Acto Administrativo, en virtud del artículo 1810 del Código Civil, debiéndose inscribir en el Registro Inmobiliario de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y Sección Patrimonial de Contaduría General.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. JOSE ALBERTO PALACIO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

CARLOS ENRIQUE DIAZ LOPEZ
CORONEL
INTENDENTE DELEGADO